



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LAURA VALENTINA ESTRADA  
BULA CONTRA CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR –CERFIP S.A.S.  
RADICADO. No. 230013105002-2022-00301-00

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que la accionada no presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término de ley, por lo tanto, se tendrá por **NO** contestada la demanda por parte de la accionada **CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR –CERFIP S.A.S**

Ahora bien, examinando el expediente digital correspondiente al proceso en curso, se constata que este despacho procedió a realizar la notificación de admisión de la demanda a la parte accionada, la cual se realizó a través de correo institucional [J02lmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02lmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) y fue remitida al correo de la entidad **CERFIP S.A.S** [cerfipmonteria@gmail.com](mailto:cerfipmonteria@gmail.com) Envío que fue realizado con éxito como se constata en la constancia de entrega, notificación que fue realizada el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés (21/03/2023) visto a pdf 06 del expediente digital.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

**ORDENA:**

**PRIMERO: TENER** por **NO** contestada la demanda por parte de **CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR –CERFIP S.A.S**

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM) para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuarán las siguientes actuaciones: Práctica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

**TERCERO: NOTIFICAR** a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: [j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*

proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**CUARTO: PONER** en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

**QUINTO:** Las partes, es decir, **LAURA VALENTINA ESTRADA BULA** el demandante y la parte accionada **CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICO PULMONAR –CERFIP S.A.S.** a través de su representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ  
JUEZ**

**MAOC**

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036b329d537da4920c9d0ef8e08123322b207605575be88f505ce7ad68dbcfa9**

Documento generado en 06/10/2023 01:26:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: [j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*